

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDS

Santa, 14 de enero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de enero del

VISTO:

El Proveído (sello) N° 119-2022-GM-MDS de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 19-2022-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos e Informe N° 08-2022-GATyEC-MDS presentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que fija el monto mínimo por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el art. 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, siendo las Ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura de normativa municipal;

Que, de conformidad con el art. 28° del Texto Único Ordenado del Código tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013EF la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del art. 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas y contribuciones;

Que, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero del ejercicio fiscal 2022 ha sido establecida en S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles) mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su segundo párrafo del artículo 13°, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo para pagar por el Impuesto Predial equivalente al 0.6 de la U.I.T vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite la presente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

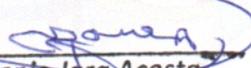
ARTICULO PRIMERO: Fíjese en S/ 27.60 (Veintisiete con 60/100 Soles) el monto mínimo por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: La presente norma municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE

